



S.J. N° 0138-2026

APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES DECLARADAS INADMISIBLES, PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "FIESTAS DEL MAR", DE ESTE INSTITUTO, QUINTO CORTE.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el Decreto N° 78, de 2025, que renueva nombramiento del director ejecutivo del Instituto para un segundo periodo, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución 36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en el Programa "Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal" Código PI072620240019069 y de este Instituto, en el Memorándum (Interno) N° 364 de fecha 26 de septiembre de 2025, de la Encargada de Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto; en las Resoluciones Exentas N°s 0518, 0688, 0841, del 2025, 0031 y 0098, del 2026 y todas de este origen; en el Acta de Evaluación N° 02/2026, de Iniciativas Postuladas al Concurso "Fiestas del Mar", de fecha 02 de marzo de 2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director del Servicio Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo del INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.



4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA, busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriquecimiento, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), **"Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal", Código PI072620240019069**, el que siendo recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, por otro lado, acorde el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene elementos suficientes para su debida y oportuna aplicación, en su Sesión Ordinaria N° 22 celebrada el día 08 de abril de 2025, el Consejo Directivo de INDESPA acordó destinar la suma de \$2.500.000.- (dos mil quinientos millones de pesos), al financiamiento de la línea de inversión denominada "Comercialización Emprendimiento y Promoción de Consumo de Productos del Mar".

7. Que, enmarcado en la referida línea estratégica de inversión, mediante Resolución Exenta N° 0518, de fecha 07 de octubre de 2025, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso **"FIESTAS DEL MAR"**, destinando para su ejecución – conforme lo indicado en Memorándum (Interno) N° 364 de 2025,- la suma de \$330.000.000.- (trescientos treinta millones de pesos).

8. Que, el objetivo general de este Concurso 2025 es contribuir a preservar el patrimonio cultural de las comunidades pesqueras artesanales a través de apoyo financiero para la celebración de fiestas costumbristas del sector pesquero artesanal, buscando fomentar el posicionamiento de las caletas pesqueras, la gastronomía marina, el consumo de productos del mar, el turismo y el desarrollo de la economía local.

9. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral V de las Bases de Procedimiento, el mencionado Concurso se focaliza territorialmente a nivel nacional, pudiendo participar las organizaciones de pescadores/as artesanales de todo el país, estableciéndose cupos referenciales agrupados por macrozonas y por tipo de Fiesta, según se indica a continuación:

ZONA	REGIONES	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS COSTUMBRISTAS	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS DE SAN PEDRO
NORTE	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo	15	14
CENTRO	Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío	15	16
SUR	La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes	30	20



TOTAL	60	50
--------------	-----------	-----------

10. Que, en cuanto a la Cobertura, el Numeral VI de las Bases de Concurso, contempla la entrega de un aporte económico para la ejecución de Fiestas Costumbristas y Fiestas de San Pedro realizadas por organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales, cuyo monto máximo es de \$3.000.000.- (tres millones de pesos). Dicho aporte deberá ser destinado exclusivamente para solventar los ítems financiables y respetar las exclusiones dispuestas, ambos indicados en el Numeral VII de las Bases de Procedimiento.

11. Que, en este mismo orden de ideas, resulta pertinente señalar que de conformidad a lo establecido en el Numeral VIII de las Bases de Concurso, este se desarrollará bajo la modalidad de "ventanilla abierta", lo que implica que, sin establecer una fecha de cierre definida, la convocatoria permanecerá vigente hasta completar los cupos referenciales disponibles y se agote la asignación presupuestaria disponible.

12. Que, bajo el contexto de lo anotado y en atención a lo indicado en el mencionado Numeral VIII de las Bases de Concurso, se procedió a efectuar un primer corte de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las referidas Bases en la página web de este Instituto, el cual comprendió entre el 09 y el 24 de octubre, ambas fechas inclusive, y dentro del cual, fueron recibidas un total de 18 postulaciones.

13. Que, en función de los resultados de concursabilidad informados por la Comisión Evaluadora de INDESPA para ese primer periodo de postulación, mediante Resolución Exenta N° 0688 de 2025 y de este Instituto, se procedió a formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas y aquellas declaradas inadmisibles, todas presentadas en el marco del referido Concurso **"FIESTAS DEL MAR", en su primer corte.** De igual modo, y según lo dispuesto en el Resuelvo 3° del mismo acto administrativo, se procedió a autorizar la entrega de los aportes comprometidos a favor de las 8 organizaciones seleccionadas como beneficiarias.

14. Que, posteriormente, una vez cumplido lo anterior, se abrió un segundo periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 25 de octubre al 28 de noviembre de 2025, recibándose 16 nuevas iniciativas.

15. Que, en atención de los resultados de concursabilidad informados por la Comisión Evaluadora de INDESPA para aquel segundo periodo de postulación, mediante Resolución Exenta N° 0841 de 2025, de este origen, se procedió a formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles, todas presentadas en el marco del referido Concurso **"FIESTAS DEL MAR", en su segundo corte.** Igualmente, se procedió a autorizar la entrega de los aportes comprometidos a favor de las 8 organizaciones seleccionadas como beneficiarias.

16. Que, existiendo cupos y asignación presupuestaria disponibles, este Instituto abrió un tercer periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 01 al 31 de diciembre de 2025.

17. Que, en atención de los resultados informados por la Comisión Evaluadora de INDESPA, mediante Resolución Exenta N° 0031 de fecha 21 de enero de 2026, se procedió a fijar nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles, presentadas en el marco del Concurso **"FIESTAS DEL MAR", en su tercer corte.** De igual manera, se procedió a autorizar la entrega de aportes a favor de las 4 organizaciones de la pesca artesanal seleccionadas como beneficiarias.



18. Que, existiendo cupos y asignación presupuestaria disponibles, este Instituto abrió un cuarto corte periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 01 al 31 de enero de 2026.

19. Que, en atención de los resultados informados por la Comisión Evaluadora de INDESPA, mediante Resolución Exenta N° 0098 de fecha 24 de febrero de 2026, se procedió a fijar nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles, presentadas en el marco del Concurso **"FIESTAS DEL MAR", en su cuarto corte.** De igual manera, se procedió a autorizar la entrega de aportes a favor de las 2 organizaciones de la pesca artesanal seleccionadas como beneficiarias.

20. Que, en este contexto, los actos administrativos señalados precedentemente, produjeron una disminución consecutiva de los cupos disponibles para las siguientes cortes de postulaciones, en consideración a la modalidad de ventanilla abierta, por lo que, aun existiendo cupos disponibles y asignación presupuestaria, para realizar un quinto corte, la disponibilidad por zona, actualmente corresponde a:

ZONA	REGIONES	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS COSTUMBRISTAS	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS DE SAN PEDRO
NORTE	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo	10	14
CENTRO	Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío	9	16
SUR	La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes	19	20
TOTAL		38	50

21. Que, el cuarto proceso de postulación, conforme lo señalado en las Bases de Concurso, se produjo entre el día jueves 01 de febrero al 27 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, recepcionándose un total de 04 postulaciones, respecto de las cuales, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procedió a realizar los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa y posterior selección, informando de los resultados obtenidos mediante Acta de Evaluación N° 02 de fecha 02 de marzo de 2026, y formulando en ella, las respectivas propuestas de iniciativas declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos de admisibilidad administrativa.

22. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Concurso y considerando los antecedentes contenidos en la referida Acta de Evaluación N° 02/2026, sumado a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de aprobar y fijar la nómina de postulaciones declaradas inadmisibles, todas presentadas en el marco del Concurso **"FIESTAS DEL MAR", en su quinto corte.**

23. Que, en atención a lo expuesto precedentemente, y conforme a las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes para este Instituto,



RESUELVO:

1. DECLÁRANSE INADMISIBLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del Concurso **"FIESTAS DEL MAR"**, en su **quinto corte**, correspondiente al periodo de postulación comprendido entre el 01 y el 27 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0518 de 2025, de este Instituto, en atención a lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso, en Acta de Evaluación N° 02/2026, de fecha 02 de marzo de 2026, conforme a los motivos y fundamentos que a continuación se indican en cada caso:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	MOTIVO INADMISIBILIDAD
1	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE BUZOS MARISCADORES Y PESCADORES ARTESANALES "PUERTO PUYUHUAPI"	65.047.420-1	Aysén	Postulación no cumple con numeral X letra I: No haber sido beneficiarios de los siguientes concursos de INDESPA: Concurso apoyo a las fiestas de San Pedro del sector pesquero artesanal año 2024 y 2025.
2	SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS CONEXOS COMUNA DE CAMARONES	65.043.839-6	Arica y Parinacota	Postulación no cumple con numeral IX paso 2: "Envío de documentación mediante correo electrónico"; Postulación no cumple con numeral X letra I: No haber sido beneficiarios de los siguientes concursos de INDESPA: Concurso apoyo a las fiestas de San Pedro del sector pesquero artesanal año 2024 y 2025.
3	PEHUENCHE NEWEN MAPU	65.221.138-0	Los Lagos	Postulación no cumple con numeral IX letra E: "No se aceptarán documentos que no vengan en el formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a pdf (word, jpg u otro) serán rechazadas; Postulación no cumple con numeral XI punto 7: Registro verificable de haber realizado la fiesta que postula en años anteriores; esto podrá ser demostrado con alguno de los siguientes documentos: fotografías (con indicación de fecha y lugar), notas de prensa (con indicación de fecha y lugar), publicaciones de redes sociales (con indicación de fecha y lugar), para fiestas costumbristas: certificado o carta de autoridad competente que acredite la realización de la fiesta anteriormente (deberá contar con firma, timbre y datos de la organización respectiva), para fiestas de san pedro: certificado de iglesia emitido por personal competente, que acredite la realización de la fiesta de san pedro (deberá contar con firma, timbre y datos de la organización respectiva)"
4	SINDICATO PIUMAR QUENUIR	73.497.600-8	Los Lagos	Postulación no cumple con numeral IX paso 2: "Envío de documentación mediante correo electrónico"; Postulación no cumple con numeral IX letra J: "En caso de que una misma organización haya sido beneficiaria en el marco de la presente convocatoria, el ingreso de una nueva postulación será rechazada y por tanto declarada como inadmisibile"





2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del Concurso "**FIESTAS DEL MAR**".

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles conforme lo establecido en el Resuelvo 1º, del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación. **CÚMPLASE** por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.

15. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y las demás acciones y recursos que procedan de conformidad a la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

